



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Septiembre de 2009, se reúnen, por una parte, los Señores Osvaldo IADAROLA, Claudio MARIN y Alejandro TAGLIACOSSO en representación de **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES** y por la otra, los Sres. Daniel DI FILIPPO, Laura LONGARELA y Hugo RE, en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, quienes manifiestan lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

El acuerdo suscripto entre las partes el 20 de Febrero de 2009 y como continuación de las actas firmadas el 13 de Marzo de 2009, el 14 de Julio de 2009 y el 25 de Agosto de 2009, las partes han arribado al presente acuerdo:

**PRIMERO:** A partir del 1° de Octubre de 2009 quedan incorporados al C.C.T 547/03 "E", en la categoría y grupo laboral correspondientes, los trabajadores cuya nómina, categoría y grupo laboral se adjunta al presente como Anexo I. El personal incorporado al CCT 547/03 "E" percibirá las mismas remuneraciones y beneficios de la categoría en la cual quede comprendido dentro del referido CCT, según surge del referido Anexo I.

**SEGUNDO:** En virtud de la incorporación de los trabajadores a las categorías y grupos laborales previstos en el CCT 547/03 "E", con las remuneraciones y beneficios previstos en el mismo, y con el objetivo de evitar que ello pudiere de modo alguno implicar una disminución en los ingresos de los trabajadores comprendidos en el punto PRIMERO de la presente acta a partir del 1° de octubre de 2009, las partes acuerdan que cualquier diferencia que pudiere existir será compensada por TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. mediante el pago de un concepto de carácter remunerativo que se incorporará al recibo de sueldo bajo la leyenda "Ajuste encuadramiento acta 25/09/09".

El adicional "Ajuste encuadramiento acta 25/09/09" no será compensable, ni podrá ser absorbido con los incrementos salariales de origen convencional ó legal que se produzcan a partir del 1° de octubre de 2009 (excepto lo dispuesto en el acta suscripta entre las partes el 20/02/09 para la categoría W ). En el caso de producirse en el futuro promociones del personal convenionado por el presente acuerdo a categorías superiores, este adicional podrá ser absorbido hasta su concurrencia con el incremento de los salarios que produzca dicha promoción.

En virtud de lo acordado precedentemente, las partes establecen en el Anexo I las condiciones salariales resultantes de la incorporación de los trabajadores al CCT 547/03 "E" y su correspondiente readecuación salarial.

**TERCERO:** El personal contemplado en la presente acta podrá ejercer, de conformidad a lo establecido por la normativa aplicable, la libre opción respecto a su obra social. Sin perjuicio de ello, OSPETELCO realizará las gestiones necesarias para que cada persona incorporada pueda mantener su prestador médico actual y garantice los actuales niveles de prestaciones médico-

RE HUGO  
Dr. Laura A. Longarela  
Aptorada

DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO  
APODERADO



asistenciales. A tal efecto, si fuera necesario, Telefónica de Argentina S.A y FOETRA arbitrarán los mecanismos suplementarios que procedan.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que el personal encuadrado en el presente acta; en las categorías W, X, Y, Z y Z1; cumplen funciones pertenecientes a los grupos laborales Administrativo Superior y Técnico Superior.

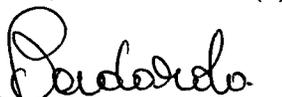
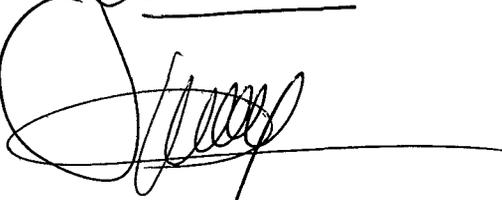
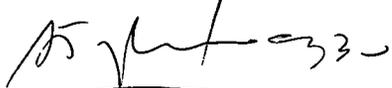
En el caso que los trabajadores que realizan las funciones mencionadas en el párrafo anterior, pasen a desempeñar funciones pertenecientes a otros grupos laborales incluidos en el CCT 5470/3 E, deberán adaptar sus condiciones laborales y categoría a lo que marca el convenio indicado en relación a su nueva función.

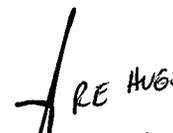
**QUINTO:** Es condición inherente al grupo laboral Clientes; como así también a la función específica denominada "Gestor de Ventas" perteneciente al Grupo Laboral Administrativo Superior; el cobro de remuneraciones variables basado en el logro de objetivos individuales y/o grupales. Hasta tanto las partes determinen paritariamente nuevos sistemas de remuneración variable, las partes acuerdan que la empresa continuará aplicando los sistema de incentivos, comisiones y concursos por ventas que actualmente está aplicando al personal a encuadrar y en la forma en que actualmente se aplica, con las modificaciones necesarias para adecuar los salarios de los trabajadores a lo que establece el convenio colectivo en materia salarial, como así también para equipararlos a los sistemas de incentivos que se aplican actualmente al personal representado por FOETRA BS AS.

**SEXTO:** En atención a los términos del acuerdo arribado, las partes manifiestan que nada mas tendrán que reclamarse recíprocamente por ningún concepto, respecto de la incorporación al CCT 547/03 "E" de los trabajadores alcanzados por el presente acuerdo, sobre cuyas eventuales consecuencias y derivaciones las partes manifiestan que se encuentran definitivamente acordadas las diferencias que pudieran haberse originado.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente, en aquellas cuestiones que resulte pertinente.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

 RE HUGO  
  
Dña. Laura A. Longarela  
Apoderada  
  
Lic. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO  
APODERADO



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2009 – Año de homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Expte N° 1.360.309/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:15hs del día 28 de Diciembre de 2009, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparece ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES**, los señores: Alejandro TAGLIACOZZO, en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales, y Jorge Rubén SCORZIELLO, con D.N.I.10.492.936, en su carácter de **Delegado de Personal**, por una parte y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, la Dra. Laura Analía LONGARELA, en calidad de letrada apoderada, quienes asisten a este acto.----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES, y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., celebrado el día 25/09/09, obrante a fs.2/8, y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación, su pertinente homologación.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal, para su conocimiento y consideración.-----

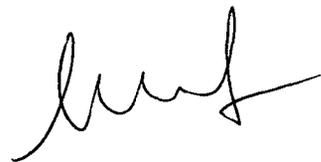
No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

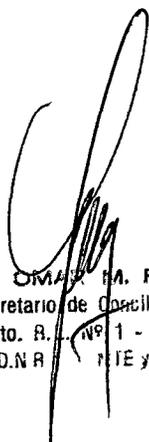
**REPRESENTACIÓN GREMIAL**

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

  
\_\_\_\_\_





  
LIC. OMAR M. RICO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R. N° 1 - D.N.C  
D.N.R. E y SS



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2012 - Año de homenaje al Doctor Don MANUEL BELGRANO"



Expediente N° 1360309/09.

En la ciudad de Buenos Aires, a los DOCE días del mes de noviembre de 2012, siendo las 15.00 hs. comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la **DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, Dra. Silvia J. SQUIRE, en representación de la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA** comparece el Sr. Claudio MARIN, en su condición de Secretario Adjunto, asistido por el Dr. Gustavo AISIN.-

Abierto el acto por la **funcionaria Actuante**, manifiestan que ratifican que los trabajadores cuya incorporación se pactó al CCT. N° 547/03 E, los mismos eran, previa a la firma del acuerdo y pedido de homologación, personal excluido del convenio colectivo de trabajo, por lo cual solicitan su pertinente homologación.

Con lo que se cerró el acto siendo las 16,00 horas labrándose la presente que leída es firmada de conformidad para constancia ante la Actuante que **CERTIFICA**.

**PARTE SINDICAL:**

Dra. SILVIA SQUIRE de PAIG MORENO  
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social